NOTA UOC N° 510/2020

Asunción, 23 de diciembre de 2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
PRESENTE:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes se dirige a Ud. a los efectos de dar respuesta a la nota DNC N° 29787/20 del 23 de diciembre del corriente, emitida en el marco del llamado **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2019, "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS – AD REFERENDUM" – ID. 371526"**, y se solicita la emisión del CC basado en los siguientes argumentos:

Si bien es cierto existe en trámite una protesta, el Órgano de Control no ha dispuesto la suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa, de lo que resulta que los extremos exigidos en el Art. 82 de la Ley N° 2051/03, no se han verificado, por lo que la continuidad del procedimiento, debe ser respetada.

La Resolución DNCP N° 5651/20, solo sugiere la suspensión del procedimiento, no la ordena.

Esta Secretaría Nacional solicita la emisión del CC, y la aplicación de lo dispuesto en el Art. 4°, segundo párrafo, de la Resolución DNCP 3893/20, en el sentido de establecer un monitoreo de la utilización del CC, ínterin se resuelva la protesta.

Al respecto, y en calidad de declaración jurada, se señala, que en atención a la época del año, y el cierre del ejercicio fiscal, de no proceder a la obligación del anticipo previsto para el presente contrato, ello afectará negativamente al presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, siendo tal la razón para solicitar la emisión del CC. Sobre el punto, se recuerda que las obligaciones generadas en el mes de diciembre, son acreditadas recién en la segunda quincena de enero, de modo que existe un tiempo razonable para la resolución de la protesta.

En tal sentido, claramente, será entera responsabilidad de esta Contratante, las posibles consecuencias de la continuidad del procedimiento administrativo, asumiendo íntegramente toda la responsabilidad y consecuencias de la actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación en trámite. Estas manifestaciones se realizan en calidad de declaración jurada, conforme los alcances del Art.4° de la referida Resolución DNCP N° 3893/20.

Por tanto, se servirá revisar los términos de la presente contestación, y en consecuencia disponer la difusión del contrato que nos ocupa, así como la emisión del correspondiente Código de Contratación.

A la espera de una respuesta positiva, se aprovecha la ocasión para saludarlo.-

Atentamente,

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República